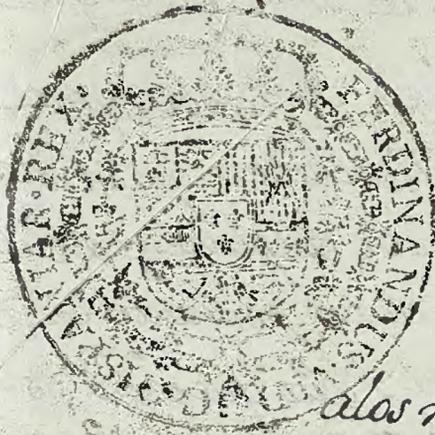




Veinte y ocho



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

alos marchantes = Acordo vele haga vauer que dentro del dia afianze en Inteligencia que se lo contrario dara esta Au^{da} Probidencia Combeniente

9

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte y ocho dias del mes de Nob^{re} de mil setecientos cincuenta y ocho años se juntaron a Consejo los s.^{res} Lorca Justicia y N. S. de ella en la sala que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al seruicio de su Mag^d, bien y utilidad de esta Republica es a vauer et v. el Sr. D. Joseph Lopez y Mula Abogado de los Reales Consejos Corresponsal de esta Ciudad, por ausencia del s.^r D. Ger^{onimo} de las Doblas del Consejo de su Magestad que lo es en propiedad, y los s.^{res} D. Nicolas de Torres Alguazil mayor, D. Juan Gregorio Alburquerque, D. Joseph Garcia Valm^{to} y uniu^{er} D. Nicola Montip, D. Patricio Perez Monte, D. Diego de Leon, D. Juan Ruiz y D. Pedro Gomez Thomas Narceos

Almadra bay D. Juan Gregorio Alburquerque Comisario de Correspondencias y Procurador General = Dijo que por el Consejo ordinario a vuido Carta de D. Joseph Hiqueras Martinez Procurador de la Real Chancilleria de Granada en fecha de veinte y cinco del presente, faziendole Constar el estado de la Dependencia de la Almadra bay para que se viba la sala sobareer en la Probidencia dada sobre que

